Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en Laredo, con fecha 27 de julio de 2007, ante el notario del ilustre colegio de Burgos don Jesús Elías Corral Delgado, se constituye la Junta de Compensación de la avenida Cantabria, número 1, mediante instrumento público con número de protocolo 1.708.

Con fechas 10 y 27 de agosto de 2007, se notifica fehacientemente a doña Begoña, doña Joaquina y don Miguel Ruiz Cubillas, propietarios que no ha solicitado el sistema, la Constitución de la Junta de Compensación y la posibilidad, según establece el artículo 152.3 de la referida Ley, de incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, sus fincas les serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

Trascurrido el plazo concedido a los propietarios referidos sin que hayan solicitado la incorporación a la Junta de Compensación, el presidente de ésta, don Francisco José Cabeza Santamaría, solicita que se inicie el expediente de expropiación de las fincas en beneficio de aquélla.

A tal efecto, con fecha 17 de enero de 2008, el presidente de la Junta de Compensación presenta proyecto de expropiación, según documento redactado por «Manuel Solana, Asociados, S.L.», visado el día 3 de enero de 2008, en el cual quedan identificados y determinados el ámbito territorial a que se refiere la expropiación y también constan la fijación razonada de los precios del suelo y hoja individual de justiprecio de cada finca.

Visto el articulo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2008 se resuelve iniciar la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

Decidido el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio expropiatorio y elaborado el proyecto de expropiación, se expone al público por plazo de un mes en el BOC, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Datos de la finca a expropiar.

Parcela número 4

Referencia catastral urbana.
Parcela: 8797503VP5089N00010Y.
Ubicación de la finca: Calle El Puente.
- Linderos:
Norte: Calle el Puente y Parcela, número 5.
Sur: Urbanización Blanca María y parcela número 3 de la UA.
Este: Parcela número 5, propiedad de herederos de doña Teresa Cubillas Lastra.
Oeste: Urbanización Blanca María.
Tipo de finca: Suelo sin edificar.
Superficie a expropiar: 406,00 metros cuadrados.
- Propietarios:
Herederos de doña Teresa Cubillas Lastra: Doña Joaquina Ruiz Cubillas, doña Begoña Ruiz Cubillas y Don Miguel Ángel Ruiz Cubillas.

Escalante, 5 de febrero de 2008.–El alcalde, Pedro José Jado Samperio.
08/2261

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Corrección de errores a la Orden SAN/37/2007 de 10 de dicimbre, por la que se convoca una Beca de Formación Práctica y para el desarrollo de Programas de Vigilancia Sanitaria de Sanidad Ambiental.

Advertido error en el Orden SAN/37/2007, de 10 de diciembre, por la que se convoca una Beca de Formación Práctica y Colaboración para el desarrollo de Programas de Vigilancia Sanitaria en Sanidad Ambiental, publicado en el BOC de 28 de diciembre de 2007, y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, se propone la oportuna corrección de errores en los siguientes términos:

En el artículo 7. Duración y cuantía.
–Donde dice:
La beca, que tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008, se percibirá finalizado cada mes, a razón euros brutos, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva emitido por el tutor respectivo. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.
–Debe decir:
La beca, que tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008, se percibirá finalizado cada mes, a razón 821,91 euros brutos, previo informe acreditativo de la asistencia efectiva emitido por el tutor respectivo. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

Santander, 25 de febrero de 2008.–El consejero de Sanidad, Luis Mª Truan Silva.
08/2845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de Becas de Guardería.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2008, ha aprobado inicialmente las bases reguladoras para la concesión de Becas de Guardería.

A los efectos de información pública y de presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a las normas citadas, por el presente anuncio se abre un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme establece el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno, a cuyo fin queda expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es) el texto completo de dichas normas.

Santander, 28 de febrero de 2008.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.
08/2882

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidad de Actuación, Oreña

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 8 de febrero de 2008 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado, en Oreña, promovida por Don Antonio Gutiérrez Piñera, que afecta a la parcela de referencia catastral 7956001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete

el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 25 de febrero de 2008.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/2878

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Información pública de la aprobación provisional del texto refundido de la Modificación Puntual Número 1 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Arnuero para la construcción de viviendas de Protección Pública en Castillo.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de 2008, se aprobó provisionalmente el texto refundido de la Modificación Puntual número 1, «Sector Castillo 1», de las Normas Subsidiarias del municipio de Arnuero, redactada por los arquitectos don José Luis Arroyo Sánchez y don Álvaro García-Diego Villarías y el informe de impacto ambiental redactado por «Ingenia Gestión del Terrirorio, S.L.»

Primero.- Aprobar provisionalmente texto refundido de la Modificación Puntual Número 1, «Sector Castillo 1», de las Normas Subsidiarias del municipio de Arnuero, redactada por los arquitectos don José Luis Arroyo Sánchez y don Álvaro García-Diego Villarías y formulado por este Ayuntamiento, para proceder a la adaptación del texto inicialmente aprobado a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo y su posterior adaptación a la normativa autonómica a través de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Segundo.- Someter la aprobación provisional a información pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos periódicos de difusión regional.

Tercero.- Remitir el texto refundido de la Modificación Puntual número 1, «Sector Castillo 1», de las Normas Subsidiarias del municipio de Arnuero, con copia del expediente completo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva, una vez terminado el trámite de información pública y en el supuesto de que no se haya producido ninguna alegación y de haberse procedido a su adaptación a la normativa autonómica y estatal resultante de la aprobación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Arnuero, 12 de febrero de 2008.–El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

08/2569

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando el Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 2, del Ámbito de Actuación número 18, entre las calles Matilde de la Torre y Navarra.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2008 se aprobó definitivamente el Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 2 (U.E. 2) del Ámbito de Actuación número 18 (A.A. 18), entre las calles Matilde de la Torre y Navarra, a instancia de la Junta de Compensación de la U.E. 2 del A.A. 18, lo que se publica en el BOC de acuerdo con el artículo 162 del RGU.

Astillero, 17 de enero de 2008.–El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 2 DEL A.A. Nº 18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA U.E. 2 DEL AMBITO DE ACTUACIÓN Nº 18.

Por D. Fernando Cano Pila, como Presidente de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 2 DEL A.A. 18, se presentó para su tramitación Proyecto de Bases de Actuación de la U.E. 2 del Ámbito de Actuación nº 18 de las Normas Subsidiarias de Astillero, de conformidad con los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, las cuales fueron objeto de aprobación inicial (expediente administrativo 238/2005) por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de Octubre de 2007, resultando objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 226 de 21 de Noviembre de 2007, pág. 15.296.

Frente a la aprobación inicial notificadas a los interesados en el expediente (artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 30/92) no se presentaron alegaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución 2 del Ámbito de Actuación nº 18 (U.E. 2 del AA. 18).

SEGUNDO.- Designar como representante de la Administración a D. Carlos Cortina Ceballos, Alcalde-Presidente y a D. Luis Pedraz Derqui, Arquitecto municipal.

TERCERO.- Todos los terrenos comprendidos en el Polígono o Unidad de Actuación quedarán afectos a las obligaciones del sistema de compensación.

CUARTO.- Suspender las licencias de nueva planta, reforma, movimientos de tierra y otras que afecten a la configuración física de las fincas incluidas en el Ámbito de Actuación (artículo 104 del R.G.U).

QUINTO.- Los propietarios de la unidad de ejecución que no hubieren solicitado el sistema podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho en un momento anterior, dentro del plazo de un mes, desde la aprobación definitiva, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de las Bases de actuación de la Junta. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Podrán también incorporarse a la Junta las Empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución.

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (artículo 151 Ley del Suelo de Cantabria 2/2001), debiendo inscribirse en el Registro de Entidades colaboradoras.

SEXTO.- La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración competente, de la urbanización completa de la unidad de ejecución y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido.
El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la presente Ley habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

SEPTIMO.- Deberá solicitar del Sr. Registrador de la propiedad de los de Santander certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, extendiendo nota marginal del órgano actuante y de la fecha del expediente de equidistribución (artículo 102 y 169 R.G.U).

OCTAVO.- Publicar definitivamente las Bases de Actuación con las modificaciones adoptadas en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 162 del R.G.U) y notificar a los interesados en el procedimiento, si se hubieran producido modificaciones.

NOVENO.- Los interesados y promotores del sistema deberán elevar a escritura pública la Junta de Compensación en la que se designarán los cargos de órgano rector que habrán de recaer necesariamente en las personas físicas. Deberá trasladarse copia de la escritura y sus adhesiones en el plazo de un mes.